



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 115 -2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 31 MAR. 2009

VISTO: El Informe N° 034-2009-GOB.REG-HVCA/CEPAD con Proveído N° 2244-2009/GOB.REG-HVCA/PR, el Oficio N° 256-2008/GOB.REG.HVCA/PR, el Oficio N° 276-2008/GOB.REG.HVCA/OCI, la Hoja Informativa N° 024-2008/GOB.REG.HVCA/OCI: Informe sobre la correcta aplicación a la normativa sobre los Incentivos Laborales – CAFAE, de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica – Periodo 2007 y demás documentos adjuntos en doscientos doce (212) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el presente proceso denominado: **IRREGULARIDADES EN LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA SOBRE INCENTIVOS LABORALES EN EL SUB CAFAE DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE HUANCAVELICA**, tiene como origen la Hoja Informativa N° 024-2008/GOB.REG.HVCA/OCI mediante la cual el Organo de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, al amparo de la **Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República**, **Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado**, **Directiva N° 001-2005-CG/OCI-GSNC "Ejercicio del Control Preventivo por los Organos de Control Institucional"**, ha efectuado una actividad de control no programada;

Que, se ha comprobado mediante la revisión de planillas, que los Miembros del CAFAE han efectuado desembolsos a favor de cada uno de los trabajadores por los conceptos de **Alimentos e Incentivos por Fiestas Patrias**, en el Periodo 2007, lo cual no se encontraba contemplada en la Directiva N° 001-2004-CSC-DREH-ME pues conforme consta en la "Planilla de Pago por Alimentos" de los meses Enero-Agosto de 2007, totalizan la suma de S/. 95,296.72, El pago por el concepto de "Alimentos" es financiado con fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, beneficio que únicamente se abonan en la Sede Regional de la Dirección Regional de Educación Huancavelica. Sin embargo, este concepto no lo contempla la Directiva N° 001-2004-CSC-DREH-ME. El detalle se halla en el siguiente cuadro:

MES	PAGO POR ALIMENTOS POR TRABAJADOR	TOTAL
Enero	194.51	9,999.76
Febrero	141.39	9,999.57
Marzo	129.38	8,966.96
Abril	120.33	8,484.00
Mayo	117.16	8,230.00
Junio	138.25	9,885.36
Julio	134.21	10,000.00
Agosto	133.31	9,731.63
Septiembre	136.37	9,999.40
Octubre	137.12	9,999.94



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 115-2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 31 MAR. 2009

Noviembre		
Diciembre		
TOTAL S/.		95,296.72

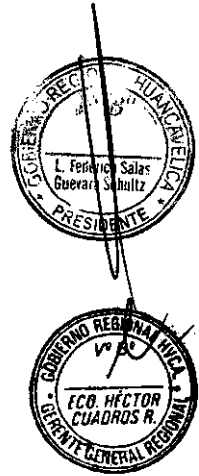
Que, según la revisión de planillas en el mes de julio 2007 existe la planilla para "Pago de Incentivos por Fiestas Patrias", abonándose S/. 300.00 a cada uno de los trabajadores de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica (sólo sede) ascendente a S/. 21,300.00, concepto no establecido en la Directiva N° 001-2004-CSC-DREH-ME, gasto distinto a lo señalado en el Artículo 8° *Aguinaldos y Escolaridad* de la Ley 28927 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007;

Que, los hechos descritos han contravenido la siguiente normativa: Ley N° 28411 *Ley general del Sistema Nacional de Presupuesto vigente a partir del 1 de enero del 2005*, Quinta Disposición Transitoria, que norma: "3. *Queda prohibida la percepción de cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar a los Aguinaldos y/o Gratificaciones y Bonificación por Escolaridad que se otorguen con igual o diferente denominación.*";

Que, del mismo modo se refiere que los saldos acumulados a fin de año provenientes de las transferencias presupuestales efectuados por el Gobierno Regional Huancavelica al CAFAE de la Dirección Regional de Educación Huancavelica, son distribuidos entre los trabajadores. Al respecto, la Novena Disposición Transitoria de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que: "a.4. *Novena Disposición "Los Fondos Públicos transferidos al CAFAE que no hayan sido utilizados a la culminación del año fiscal deben revertirse al Tesoro Público. Si los fondos transferidos proceden de una Fuente de Financiamiento distinta a Recursos Ordinarios deberán incorporarse al Presupuesto del Pliego respectivo, de acuerdo al procedimiento establecido para la incorporación de donaciones y transferencias."*

Que, igualmente, refiere el informe que en la Dirección Regional de Educación Huancavelica se labora solo 7:45 horas, según consta en su Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Funcionarios, Directivos y Servidores del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica. Por lo tanto, existen trabajadores que no laboran las ocho (8) horas diarias para la percepción de incentivos laborales, que señala el segundo párrafo del Artículo 15.1 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria (Anexo N° 2 Ejecución del Presupuesto de los Pliegos de los Gobiernos Regionales), aprobado por Resolución Directoral N° 003-2007-EF/76.01, que norma: "*Constituye requisito indispensable para la percepción de los Incentivos Laborales, que los servidores laboren un mínimo de ocho (8) horas diarias*";

Que, habiéndose revisado los actuados administrativos, se tiene la remisión de las planillas de pagos efectuados conforme a lo descrito y las cartas cursadas al Banco de la Nación para la efectivización del abono. En dichos documentos que develan la existencia de las presuntas faltas en contra de la normatividad, se hallan firmando dos Miembros del Sub Cafae de los Trabajadores Administrativos Sede DREH siendo los señores Andrés Avelino Esteban Clemente en su calidad de Secretario y Abdon Riveros Jurado Tesorero. Teniéndose así mismo a la vista la Resolución Directoral Regional N° 00102 del 05 de febrero del 2007, sobre conformación del Sub Cafae DREH integrado por





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 115 -2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 31 MAR. 2009

Eloy Parián Paredes, Presidente; Jesús Cachuan Medina, Secretario; Yovana Vilcas Quispe, Tesorero; Luis Antonio Breña Turco y Mariluz Muñoz Cueto, Miembros; presumiéndose que estos dos grupos de miembros de periodos diferentes pero el último con funciones obligatorias al 2007, han sido los responsables del manejo financiero del Sub Cafae DREH por los actos expresos que aparecen, teniendo en cuenta que los hechos observados corresponden al año 2007, quienes al ser comprendidos en la presente investigación, deberán dar cuenta la razón de no aparecer el manejo directo de los fondos por sí mismos, ya que aparecen dos personas que presuntamente no tenían el reconocimiento expreso para conformar directorio, que recién se constituyen como tal en el mes de abril del 2008 bajo la Resolución Directoral Regional N° 00427 como corre en autos;

Que, los hechos han agraviado el patrimonio institucional al no revertirse los fondos considerados como saldos, generando mayor gasto para el Estado, que si bien los fondos del CAFAE son de propiedad de los trabajadores en lo que les corresponda, también debe de tenerse en cuenta que provienen del Estado susceptibles de ser auditados. Del mismo modo se ha hallado agravio en contra del Estado, por cuanto efectuándose una labor efectiva de siete horas con cuarenta y cinco minutos sin tener en cuenta que para el beneficio de los incentivos debe de cumplirse exactamente las ocho horas, no solo se le está recortando minutos de trabajo, estimándose en unos cuatrocientos cincuenta minutos mensuales, por los cuales perciben la totalidad de sus incentivos;

Que, conforme a lo precedentemente expuesto se ha hallado presunta responsabilidad de los Miembros del Sub Comité de Asistencia y Estímulo de Trabajadores Administrativos de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, (Ahora Sub Gerencia de Educación) señores CIRILO ARAUJO MATOS Presidente, ANDRES AVELINO ESTEBAN CLEMENTE Secretario, ABDON RIVEROS JURADO Tesorero y FRANCISCO PAUCAR QUISPE Miembro; por haber efectuado el otorgamiento de incentivos bajo los conceptos de alimentos incentivo por Fiestas Patrias sin observancia de la norma correspondiente a los trabajadores de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica; por haber distribuido los saldos acumulados a fin de año sin observar lo que la norma ordena y por haber otorgado incentivos sin tener en cuenta el requisito para su percepción como es el cumplimiento de las ocho horas diarias de labor efectiva; con cuyos hechos han inobservado lo dispuesto en la Directiva N° 001-2004-CSC-DREH-ME VII. Disposiciones Específicas 7.3. que norma: "El Presidente del Comité y sus Miembros designados velarán y cautelarán por las transferencias oportunas en los montos correspondientes en estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.", con cuyo hecho han transgredido lo dispuesto en el Artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Literal a) b) y d) que norman: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. b) "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos", d) Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño." concordado con lo dispuesto con los Artículos 127° y 129° de su Reglamento; lo que supondría que sus conductas se encontrarían tipificadas en los supuestos de hecho que constituyen faltas de carácter disciplinario establecidos en los Literales a) d) y m) del Artículo 28° Decreto Legislativo N° 276 que norman: a) "El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento", d) La negligencia en el desempeño de las funciones" y m) "Las demás que señala la Ley";



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 115-2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 31 MAR. 2009

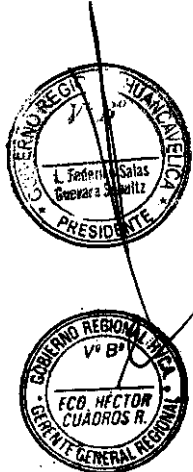
Que, asimismo se ha hallado responsabilidad de los Miembros del Sub Comité de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores Administrativos de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica (Ahora Sub Gerencia de Educación), **ELOY PARIAN PAREDES** Presidente, **JESUS ISAIAS CACHUAN MEDINA** Secretario, **YOVANA VILCAS QUISPE** Tesorero, **LUIS ANTONIO BREÑA TURCO** Miembro, por haber consentido que un Comité sin designación expresa asuma funciones en el manejo financiero del Sub Cafae de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica a lo largo del periodo 2007, teniendo en cuenta que los mencionados ya habían sido designados mediante acto resolutivo al mes de febrero del 2007 y que era su obligación asumir dichas funciones; habiendo inobservado lo dispuesto en la Directiva Nº 001-2004-CSC-DREH-ME VII. Disposiciones Específicas 7.3. que norma: "El Presidente del Comité y sus Miembros designados velarán y cautelarán por las transferencias oportunas en los montos correspondientes en estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes"; con cuyo hecho han transgredido lo dispuesto en el Artículo 21º del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Literal a) b) y d) que norman: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. b) "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos", d) "Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño", concordado con lo dispuesto con los Artículos 127º y 129º de su Reglamento; lo que supondría que sus conductas se encontrarían tipificadas en los supuestos de hecho que constituyen faltas de carácter disciplinario establecidos en los Literales a) d) y m) del Artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 276 que norman: a) "El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento", d) La negligencia en el desempeño de las funciones" y m) "Las demás que señala la Ley";

Que, habiéndose efectuado la revisión de los actuados y con los medios probatorios que se hallan insertos, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, ha llegado a establecer una presunta responsabilidad de los Miembros del Sub Cafae de Trabajadores Administrativos de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica (Ahora Sub Gerencia de Educación), por haber efectuado desembolsos a cada uno de los trabajadores por los conceptos de "Alimentos" correspondientes a los meses de Enero - Octubre 2007 totalizando la suma de S/. 95,296.72, sin normatividad que lo sustente, así como haber efectuado desembolsos para el "Pago por Incentivos por Fiestas Patrias" correspondiente al mes de julio 2007 abonándose S/. 300.00 a cada uno de los trabajadores, por un importe ascendiente a S/. 21,300.00, que no se adecúa a la normatividad vigente; al igual que haber distribuido saldos acumulados a fin de año provenientes de las transferencias presupuestales efectuados por el Gobierno Regional de Huancavelica los que han sido distribuidos entre los trabajadores de la Dirección Regional de Educación Huancavelica no adecuándose a las normas legales vigentes, y conforme a lo dispuesto en su Reglamento de Control de Asistencias y Permanencia de los Funcionarios, Directivos y Servidores del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica sólo se habría laborado siete horas y cuarenta y cinco minutos, hechos no ajustados a la normatividad correspondiente, lo cual se considera que son faltas relevantes, consideradas como faltas graves que ameritan ser investigadas dentro de un debido proceso.

De conformidad al Decreto Legislativo Nº 276 y Decreto Supremo Nº 005-90-

PCM.

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 115 -2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 31 MAR. 2009

Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica.

Con la visación de la Gerencia General Regional; Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario, por lo expuesto en las consideraciones de la presente Resolución, a:

- **CIRILO ARAUJO MATOS** Presidente Sub Cafae de los Trabajadores Administrativos de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica. (Ahora sub Gerencia de Educación)
- **ANDRES AVELINO ESTEBAN CLEMENTE** Secretario Sub Cafae de los Trabajadores Administrativos de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica. (Ahora sub Gerencia de Educación)
- **ABDON RIVEROS JURADO** Tesorero Sub Cafae de los Trabajadores Administrativos de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica. (Ahora sub Gerencia de Educación)
- **FRANCISCO PAUCAR QUISPE** Miembro Sub Cafae de los Trabajadores Administrativos de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica. (Ahora sub Gerencia de Educación)
- **ELOY PARIAN PAREDES** Presidente Sub Cafae de los Trabajadores Administrativos de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica. (Ahora sub Gerencia de Educación)
- **JESUS ISAIAS CACHUAN MEDINA** Secretario Sub Cafae de los Trabajadores Administrativos de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica. (Ahora sub Gerencia de Educación)
- **YOVANA VILCAS QUISPE** Tesorero Sub Cafae de los Trabajadores Administrativos de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica. (Ahora sub Gerencia de Educación)
- **LUIS ANTONIO BREÑA TURCO** Miembro Sub Cafae de los Trabajadores Administrativos de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica. (Ahora sub Gerencia de Educación)

ARTICULO 2°.- Los procesados tienen derecho a presentar su descargo por escrito y las pruebas que consideren conveniente dentro del término previsto por ley.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente acto administrativo a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Educación e Interesados, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
PRESIDENCIA
L. Federico Salas Guevara Schultz
PRESIDENTE REGIONAL